

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional. plaza de Pantejos (antigua casa de Postas).
EX PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart; 2.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde...



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Madrid, Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Portugal, etc.) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por un año, etc.).

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.



MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho telegráfico.

Almuerzo 1.º de Marzo, a las cuatro y veinte minutos de la tarde; Madrid id., a las seis y veinte minutos de la tarde.—El Ministro de España en Florencia al Sr. Ministro de Estado: «S. M. la Reina continúa bien en su convalecencia.»

Cancillería.

Ayer, a las dos de la tarde, S. M. el Rey, acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa y Cuarto militar, recibió en audiencia particular con las formalidades de costumbre al Excelentísimo Sr. Barón de Canitz y Dallwitz; el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Intelector de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que su augusto Soberano el Emperador de Alemania notifica a S. M. su elevación al Imperio, y acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta corte al Sr. Barón.

Con este motivo el Representante de S. M. el Emperador de Alemania pronunció el siguiente discurso:

SEÑOR: El Rey mi augusto Soberano no ha querido demorar el dar cuenta a V. M. de que, habiendo sido invitado por los Príncipes Soberanos y ciudades libres de Alemania a aceptar en el momento de la restauración del Imperio germánico la dignidad imperial, ha juzgado que tenía para con la patria el deber de responder a este llamamiento.

Tengo la honra de presentar a V. M. la carta que le notifica esta aceptación, y al propio tiempo otra en que el Emperador se digna acreditarme cerca de V. M. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Alemania reconstruida.

Me consideraría venturoso si obtuviese la augusta aprobación de V. M. al emplear todos mis afanes en cultivar y extender más y más las relaciones de amistad y de buena inteligencia que tan felizmente existen entre Alemania y España.

Tengo particular encargo de expresarles, Señor, en esta ocasión los sentimientos de alta estimación y de amistad perfecta que animan al Emperador con respecto a V. M.

S. M. tuvo á bien contestar:

Sr. Ministro: Tengo una verdadera satisfacción al dar á vuestro augusto Soberano el Emperador de Alemania el más sincero parabien por la alta dignidad con que tan merecidamente le han brindado los Príncipes Soberanos y las ciudades libres de Alemania, y que S. M. ha juzgado deber aceptar en bien de la patria comun.

La confirmación de vuestras credenciales viene a sellar de nuevo la amistad entre España y Alemania, unidas ya de antiguo por los lazos de la más cordial simpatía.

Aprovecho esta solemne circunstancia para manifestar una vez más la profunda estimación y la adhesión sincera que profeso al Monarca llamado á regir el gran pueblo alemán, así como también el placer que siento en dar un público testimonio del aprecio que me inspiráis por vuestras nobles cualidades, merced á las cuales confío en que seguiréis desempeñando tan dignamente como hasta aquí la honrosa misión que os está confiada.

Terminado el acto, el Sr. Barón se retiró con los honores debidos.

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion.

SEÑOR: Aun cuando el Cuerpo administrativo de la Armada ha sufrido una importante reforma en el año pasado de 1869, tuvo esta por principal objeto el lograr una gran reducción en el número de sus individuos para obtener así la economía necesaria en todos los servicios.

Obtenida la indicada economía, se procuró igualar en lo posible las consideraciones de los individuos de dicho Cuerpo, y su sistema de ascensos y retiros con el que establece la ley de 13 de Diciembre de 1868 para los del Cuerpo general de la Armada. Mas como la índole especial de los

diversos Cuerpos auxiliares de la misma hacia preciso un detenido estudio de cada una de sus distintas funciones para la aplicación de los principios establecidos en aquella ley, antes de llevar á efecto el propósito indicado en el último párrafo del preámbulo que á la misma ley precede se creyó más conveniente la redacción por el Almirantazgo de un reglamento que, practicándose por un periodo más ó ménos largo, hiciera conocer las variaciones convenientes para que el que se redactara en definitiva fuera de tal naturaleza que se prestara sin dificultad á formar uno de los títulos que han de componer la ley general de ascensos de la Armada, cuyo proyecto habrá de presentarse oportunamente á la deliberación de las Cortes.

El detenido estudio hecho al reglamentar todos los Cuerpos auxiliares de la Armada ha dado á conocer la necesidad de establecer en todos ellos algunas diferencias en las reglas de ascensos por elección establecidas para el Cuerpo general de la misma, diferencias que el Ministro que suscribe ha creído preciso también llevar al Cuerpo administrativo para que los ascensos de esta clase se circunscriban á la clase de Comisarios de segunda á primera, ya porque en esta última es en donde los funcionarios del indicado Cuerpo contraen una responsabilidad de suma importancia al tener que ejercer en ella los cargos de Jefe de Sección del Almirantazgo, los de los Jefes de Administración de los Apostaderos de Ultramar, de las dependencias interventoras de los Departamentos y de la Administración de los arsenales de la Península; ya también porque lo reducido de la última clase hacia la elección completamente ilusoria.

Ha comprendido también el Ministro que suscribe la conveniencia de que en el término de la carrera exista una clase con categoría análoga á la de los demás funcionarios superiores de la Administración pública, que satisfaga una justa aspiración de los del Cuerpo administrativo, sirva de emulación provechosa para distinguirse, y sea al mismo tiempo premio equitativo de una larga carrera empleada en bien del servicio del Estado.

Teniendo presente estas observaciones, ha redactado de nuevo el Almirantazgo el reglamento vigente del Cuerpo administrativo de la Armada, en el que se suprime la clase de Ordenadores; se crea en su lugar la de Intendentes de Marina, y se varia en el concepto indicado arriba el sistema de ascensos por elección.

De esta manera se conservará en el Cuerpo administrativo de la Armada una clase que fué creada para la Marina en los primeros años del pasado siglo, y que están interesados en conservar sus individuos porque con ella han terminado su carrera en el mismo Cuerpo hombres como Patiño y Ensenada, que al pasar por las clases inferiores de él han dejado en su historia una página brillante, legando luego su memoria envuelta en porción de disposiciones administrativas muy honrosas para la patria.

La reforma llevada á cabo en el unido proyecto se halla también basada en un principio económico, puesto que producirá desde luego una economía de 2.850 pesetas para el presupuesto de gastos, y da al mismo tiempo medios hábiles de proporcionar empleo en el servicio activo á un Jefe de la clase superior que se halla de cuartel por no tener cabida en el cuadro del actual reglamento.

El Ministro que suscribe, teniendo en cuenta las consideraciones que preceden, tiene el honor, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto en aprobación del reglamento para el Cuerpo administrativo de la Armada que envuelve la citada reforma, y el cual ha redactado el Almirantazgo en virtud de lo que preceptúa la ley de 4 de Febrero de 1869.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

DECRETO.

De conformidad con el propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el unido reglamento de ascensos, cuadro y plantilla de destinos del personal del Cuerpo administrativo de la Armada que ha redactado el Almirantazgo con arreglo á la ley de 4 de Febrero de 1869.

Dado en Madrid á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

CUADRO DE LOS JEFES Y OFICIALES DE QUE CONSTARÁ EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA, CON SUJECION AL REGLAMENTO DE ASCENSOS APROBADO EN ESTA FECHA.

Table with 2 columns: Rank/Category (3 Intendentes, 40 Comisarios de primera clase, etc.) and Count (145 Oficiales primeros, 84 Idem segundos, etc.).

Plantilla de destinos de los Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo de la Armada.

Large table with multiple columns: Location (Madrid, Cádiz, Ferrol, Cartagena, Habana, Filipinas, Provincias, Destinos especiales), Rank/Category, and Count. Includes sub-totals for each location.